

**XVII JORNADAS Y**

**VII**

**INTERNACIONAL DE  
COMUNICACIONES  
CIENTÍFICAS DE LA**

**FACULTAD DE DERECHO  
Y CIENCIAS SOCIALES  
Y POLÍTICAS - UNNE**

**Compilación:**

**Alba Esther de Bianchetti**

**2021**

**Corrientes - Argentina**



**XVII Jornadas y VII Internacional de Comunicaciones Científicas de la Facultad**

de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas-UNNE / Karen Alicia Aiub ... [et al.] ;  
compilación de Alba Esther De Bianchetti.- 1a ed compendiada.- Corrientes :  
Moglia Ediciones, 2021.  
552 p. ; 29 x 21 cm.

ISBN 978-987-619-393-1

1. Comunicación Científica. 2. Derecho. I. Aiub, Karen Alicia. II. De Bianchetti,  
Alba Esther, comp.  
CDD 340.072



ISBN N° 978-987-619-393-1

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método  
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

[moglialibros@hotmail.com](mailto:moglialibros@hotmail.com)

[www.mogliaediciones.com](http://www.mogliaediciones.com)

Noviembre de 2021

## **PALABRAS PRELIMINARES**

Estamos presentando a la comunidad universitaria la Revista de las XVII Jornadas Nacionales y VII Jornadas Internacionales de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la UNNE, espacio que ininterrumpidamente desde el año 2006 publica artículos científicos y avances en las investigaciones de docentes investigadores, becarias, becarios, tesistas y estudiantes avanzados de esta Casa de Altos Estudios y de otras universidades nacionales y del extranjero, donde se informan de la marcha de los proyectos de investigación, se exponen las respuestas logradas en el estudio de la realidad jurídica, social y política, desde una mirada rigurosa, metodológica y crítica, propia de la actividad universitaria seria y orientada a realizar aportes decididos para la transformación de la sociedad.

Esta Revista también es una demostración clara de la comunidad universitaria por desempeñar un activo rol de liderazgo en materia de investigación en la Región NEA y en la Argentina, fomentado la apertura y el diálogo entre nuestra Universidad y las instituciones públicas y de la sociedad civil. Hacemos ciencia jurídica y social porque queremos recuperar esa vocación por ser una usina de ideas renovadoras de la agenda pública y el espacio óptimo para que la ciudadanía encuentre respuestas científicas y técnicas a los problemas de su tiempo, produciendo y difundiendo soluciones innovadoras a los problemas de los poderes estatales, de la actividad privada, de las empresas, de las entidades sin fines de lucro, de las organizaciones sociales, de las minorías, de los pueblos originarios y de las personas que integran una sociedad diversa, abierta y democrática.

La sociedad argentina, que financia a esta Universidad Pública, laica, científica, de calidad y excelencia académica, espera que hagamos ciencia en libertad ejerciendo el pensamiento crítico, creando conocimiento con criterio académico libre y con ética, con voluntad de alcanzar la raíz y las consecuencias previsibles de nuestro tema de estudio, aportando análisis, síntesis, discusiones, conclusiones y propuestas de solución concreta, rigurosa y completa a los problemas de la realidad jurídica y social.

Por estas razones, el impacto de la investigación jurídica es clave para trasladar estos conocimientos nuevos al aula formando profesionales con mayor rigurosidad técnica y científica, capaces de comprender y aplicar el derecho, de desarrollar un pensamiento crítico para transformar las instituciones jurídicas. Además, investigar es central para aportar al diagnóstico acertado de los problemas jurídicos y sociales encontrando soluciones racionales y justas para el cumplimiento de los propósitos de la Constitución Nacional, para mejorar la calidad de vida en nuestras comunidades y lograr una Justicia independiente y moderna. Y también, internamente, hacer ciencia es clave para el cumplimiento de las misiones básicas de docencia, investigación, extensión e internacionalización, tratando que la función de las investigadoras e investigadores no se desnaturalice en meras acreditaciones y buenos “papers” presentados, sino que logren un impacto directo en la vida cotidiana de nuestra comunidad que, con esfuerzo, sostiene a la educación superior como un derecho humano fundamental, un servicio público con función social y una responsabilidad indelegable del Estado.

Amparados en este ideario, en esta Revista encontrarán parte de los avances y resultados obtenidos durante este año en los proyectos de investigación, becas, tesis y trabajos de cátedra. Las páginas que siguen son una muestra del trabajo investigativo, colaborativo, de la formación y del talento de investigadoras e investigadores que buscan apasionadamente respuestas innovadoras a los retos del futuro, y que son un incentivo para esforzarnos en la noble tarea de hacer de nuestra Facultad una institución académica de primer orden en el concierto de Universidades del país y del mundo. Este debe ser nuestro compromiso y nuestra mayor satisfacción cívica, porque como institución pública dedicada a la educación y a la ciencia debemos demostrar que nuestra calidad y excelencia académica tienen influencia en la construcción de una sociedad más justa, libre e igualitaria.

*Mónica A. Anís*  
*Profesora Titular de Derechos Humanos*  
*Cátedra A*

## HACIA UNA CONSTRUCCIÓN DE LA PRÁCTICA JURÍDICA EN CLAVE MULTICULTURAL

Sbardella, Lucía M.

*Luciasbardella59@gmail.com*

### Resumen

Una de las problemáticas actuales a discutir es la relación entre la construcción jurídica del concepto de minorías, la fragmentación cultural y la amenaza de homogeneización que supone la globalización.

Consecuentes con la realidad, muchos países han adaptado sus textos legales a partir de las discusiones planteadas por el multiculturalismo. Sobre la base de estos postulados, se expondrá brevemente el pensamiento de Boaventura Sousa de Santos. Finalmente, se analizará la reciente normativa chaqueña referida al jurado indígena.

**Palabras claves:** Multiculturalismo, minorías, globalización

### Introducción

Lo que genéricamente llamamos “globalización” pone en evidencia la necesidad de superación de un Estado clásico, y la construcción de un marco de procedimientos democráticos y equitativos que compatibilice con las aspiraciones de los grupos de minorías.

En este contexto, una de las problemáticas actuales a discutir es la relación entre la construcción jurídica del concepto de minorías y la amenaza de homogeneización que supone la globalización.

En general, se observa que muchos países han reconocido la diversidad cultural adaptando sus textos legales a la realidad de los Estados modernos teniendo como punto de partida las discusiones planteadas por el multiculturalismo. A los fines del presente trabajo se tomarán como punto de partida las consideraciones conceptuales de Javier de Lucas al denominar multiculturalidad al hecho de la pluralidad cultural, y multiculturalismo a una de las posibles respuestas normativas frente al pluralismo cultural.

De esta manera, la multiculturalidad estaría en el mundo de los hechos y constataría la existencia de grupos que difieren de sus características culturales sobre la base de sus diferencias étnicas, lingüísticas, religiosas o nacionales. Éste es el sentido de las minorías culturales que tomaremos para poder determinar el contenido del aquí llamado multiculturalismo (De Lucas, J., 1997).

### Materiales y método

La metodología utilizada es de tipo cualitativa, a través del análisis del discurso de textos relevados previamente. Asimismo, para el desarrollo del presente trabajo acudí al estudio y proceso de identificación de conceptos, categorías, discursos normativos, criterios de resolución de conflictos, sobre la representación de minorías culturales en la doctrina argentina. Para ello seleccioné material bibliográfico de autores provenientes del campo de las Ciencias Sociales y de autores que adoptan la perspectiva del pluralismo jurídico, desde donde se desarrollará la cuestión mencionada.

### Resultados y discusión

Entendiendo que las experiencias humanas impactan de manera diferenciada en el mundo jurídico, resulta sólo posible pensar al derecho a la luz de una pluralidad de prácticas y modos de vivir. Tanto de aquellas prácticas e individuos que subyacen bajo categorías formales y oficiales, como de aquellos que reúnen el patrón de una no-oficialidad al margen de la producción estatal. Esta heterogeneidad identitaria se traduce en una comunidad de demandas y conflictos sociales diversos, los cuales deben ser atendidos asegurando los procedimientos democráticos y en un marco de igualdad de los derechos civiles.

El sociólogo portugués Boaventura de Souza Santos, pionero en utilizar el pluralismo jurídico en Latinoamérica, se dedica a suscitar un sinnúmero de discusiones desde una crítica multicultural del Derecho. El autor sostiene que, la pregunta por la universalidad de los derechos humanos traiciona la universalidad de lo que interroga por la forma como lo pregunta. Es decir, la pregunta por la universalidad de los derechos humanos es particular, de la cultura occidental. Por esta razón, sostiene que en un contexto de dobles globalizaciones en las que se disputan entre sí la hegemonía de poder, y por el otro, de fragmentación cultural y de políticas de identidad, es preciso reescribir una política de derechos humanos, a partir de una modalidad de localismo globalizado o cosmopolitismo subalterno.

En el marco de este contexto, es interesante el concepto de hermenéutica diatópica, traído por el mencionado autor, el cual procura edificarse sobre el reconocimiento local de la incompletud y debilidad de las culturas.

El concepto de la Hermenéutica Diatópica es presentado como una modalidad de dialogo intercultural ante el dilema cultural histórico a través del cual una cultura dominante impuso sus aspiraciones al costo de volver impronunciabiles las de otra. Pretende edificarse sobre la relectura de los fundamentos de una cultura, desde los de la otra, mediante un proceso recíproco de intercambio de saberes, tradiciones, valores que contiene una identidad cultural local.

De esta manera cobra sentido, para el autor, afirmar la incompletud o relatividad de las culturas como sinónimo de la diversidad cultural puesto que mientras los derechos sean concebidos como una globalización “desde arriba” pisoteando legitimidades locales, se deniega la posibilidad de existencia jurídica de otras realidades no hegemónicas. En otras palabras, el ejercicio paciente de una traducción mediante el selectivo procedimiento de la Hermenéutica Diatópica concedería, entre las culturas implicadas, un intercambio mutuamente interpretable.

En este aspecto, expresa Grueso Delfin (2007):

“La pregunta por la justicia hacia las identidades culturales presupone el contacto entre las culturas, como presupone que las prácticas y formas culturales deben ser sometidas críticamente a un escrutinio moral. Hasta cierto punto –e insisto, hasta cierto punto–, suscribo lo que podría llamarse la tradición moderna y progresista de la cultura; aquella que cree firmemente que las formas culturales pueden lograr un progreso moral cuando entran en contacto unas con otras, y que son capaces de hacerlo, entre otras cosas porque sus miembros pueden, a la luz de criterios que emergen del contacto con otras culturas, evaluar críticamente prácticas cuya validez nunca podría ser cuestionada desde adentro de las formas culturales mismas.”

Para el autor, la construcción de los derechos debería tener en cuenta las reivindicaciones en su contexto cultural local sin tener que renunciar a ella ya que no todos los temas de una cultura determinada son traducibles en otra ni tampoco no toda cuestión es discutible para cualquier cultura. Este es el caso de las minorías étnicas, como el de las comunidades indígenas, en donde contenidos tales como valores, principios y costumbres, en general no coincidentes con los de la concepción occidental, reclaman ser reconocidos con la misma jerarquía que los de las mayorías.

Para evitar que las diferencias entre minorías y mayorías deriven en discriminación económica, social y cultural es necesario establecer las bases normativas que permitan plasmar en la realidad las discusiones planteadas. El Derecho es una de las herramientas de la que se vale Santos para el desarrollo de una agenda contra- hegemónica de los derechos, lo cual, lleva explícita la revisión de la conceptualización y la práctica jurídica a partir de un discurso contra-hegemónico teniendo en cuenta la evolución histórica del derecho.

En este sentido, explica Gutiérrez (2012),

“Con el desarrollo del pensamiento crítico en el contexto de las colonias se formula el programa de un proyecto decolonial que incluye la reformulación de conceptos como el de derecho y el de pluralismo jurídico. A partir de este momento el pluralismo es visto como estado de cosas y el derecho adquiere un nuevo nivel conceptual que permite extraerlo de los límites del Estado-nación y pensarlo desde tres escalas distintas: la local, la nacional y la global.”

Recientemente en la provincia del Chaco, a través de la Cámara de Diputados se sancionó la Ley Nro. 7661. Este avance normativo demuestra un claro enfoque intercultural al garantizar la conformación del jurado indígena dejando atrás la anacrónica y deficiente representación de la diversidad cultural en la región. La normativa mencionada establece en su artículo cuarto que cuando la persona acusada o víctima pertenezca a la comunidad Qom, Mocoví o Wichí, la mitad del jurado de doce personas deberá conformarse con personas de su tribu, incluso respetando la paridad de género.

Como se observa, el contenido normativo es clave debiendo tener presente los procesos de reconfiguración de la identidad colectiva y las limitaciones jurídicas presentes a los fines de avanzar de lograr una participación activa de las minorías en el ejercicio de los derechos.

## **Conclusión**

A partir de un estudio pormenorizado de las formas del discurso normativo local referido a las minorías culturales y su participación real como ciudadanos de un Estado Nación contemporáneo y multicultural, este trabajo permitió dar un breve resumen de las situaciones analizadas en relación a la situación de las minorías culturales y el derecho teniendo como punto de partida alguna de las discusiones planteadas por el multiculturalismo.

Desde una primera observación, se concluye que el concepto del Derecho como un cuerpo normativo que determina patrones legítimos de comportamiento, establecen categorías de sujetos de derecho que dejan al margen a los grupos de minorías. Esta idea en la práctica y en el marco de sociedades plurales, generan tensiones y conflictos entre los ordenamientos jurídicos de los Estados y los patrones culturales de las minorías, como es el caso de los Pueblos Indígenas. La propuesta es continuar colaborando con una investigación que está dirigida a indagar, describir y comprender la significación y alcance del concepto de minorías culturales que se expresan de manera explícita o implícita en los materiales normativos; para ello se intentó describir, explorar y relacionar las connotaciones de los discursos normativos, teniendo como marco de referencia teórico textos del autor Boaventura de Sousa Santos.

## **Referencias bibliográficas**

Grueso, Delfin Ignacio. (2007). La globalización y la justicia hacia las identidades culturales. Buenos Aires: CLACSO.

Santos, Boaventura de Santos. (2010). Para descolonizar occidente. Más allá del pensamiento abismal. Buenos Aires: CLACSO.

Ventura Patiño, María del Carmen. (2006). Multiculturalismo y reforma del Estado. Desacatos. Revista de Ciencias Sociales, No 20. en <https://doi.org/10.29340/20.1035>

Gutierrez, Daniela Ursola (2012). Boaventura de Sousa Santos y la reconstrucción de los Derechos Humanos. Revista Jurídicas; Vol. 9, No. 2 en [http://190.15.17.25/juridicas/index.php?option=com\\_content&view=article&id=102](http://190.15.17.25/juridicas/index.php?option=com_content&view=article&id=102)

De Lucas, Javier (1997). La sociedad multicultural. Democracia y derechos. Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales; Vol. 41, No. 167 en <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rmcpys/article/view/49424/44455>

### **Filiación**

*Lucía Sbardella, Becaria de Pregrado, de la Sec.Gral. de Ciencia y Técnica, Resolución N° 1011/19*